



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 3117

VALPARAISO, 05.07.2010

VISTOS: El Anexo N° 35 del Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 1300.

La Resolución N° 6028 de fecha 7.09.09 que modifica las instrucciones de llenado del DUS, en lo relativo a número de documento y número de viaje (N° de Manifiesto).

CONSIDERANDO: Que se hace necesario integrar y uniformar la información y procedimientos aplicados por Aduana en el Documento Único de Salida y en la Manifestación Electrónica de las mercancías, tomando en cuenta las diferencias propias de la vía aérea, con el objeto de realizar validaciones cruzadas de información.

Que a partir del mes de Junio de 2010, el Servicio de Aduanas comenzará a validar información cruzada entre DUS y Manifiesto de Salida, para las vías marítimas y aéreas a nivel nacional.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los números 7° y 8° del artículo 4° del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I. MODIFICASE el Anexo N° 35 del Compendio de Normas Aduaneras, en lo relativo al Documento Único de Salida, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. INCORPORESE** entre el segundo y tercer párrafo del numeral 8.13, de las instrucciones de llenado de la Exportación Normal, Exportación abona DATPA, Exportación abona Salida Temporal, Reexportación y Salida Temporal, campo "Fecha Documento de Transporte (LG)", el siguiente párrafo:

"Para el caso de tráfico aéreo se entenderá como fecha de "puesta a bordo" (On Board) la fecha de embarque efectivo señalada en el manifiesto respectivo."

- 2. REEMPLÁZASE** en las instrucciones de llenado del numeral 8.15 de la Exportación Normal, Exportación abona DATPA, Exportación abona Salida Temporal, Reexportación y Salida Temporal, campo "N° de Viaje", por el siguiente:

"Señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave en caso de mercancías transportadas vía marítima o aérea. Esta información debe ser completada al momento de tramitar el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, para las mercancías transportadas al exterior vía marítima. En el caso de mercancías enviadas al exterior vía aérea, esta información debe ser consignada al momento de la Legalización del documento y por tanto en la aceptación a trámite, para esta vía, este recuadro debe quedar en blanco.

En caso que la mercancía consignada en el DUS, por vía aérea o terrestre, fuera embarcada en más de una nave o camión, y siempre que correspondiera a un solo documento de transporte, señale todos los números de manifiesto y por cada uno de estos el número de documento de transporte relacionado.



Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco”.

- 3. REEMPLÁZASE** en el numeral 8.15 de las instrucciones de llenado de la DUSI (código de operación 201 y 204), campo “N° de Viaje”, el primer párrafo por el siguiente:

“Tratándose de mercancías transportadas vía marítima o aérea y siempre que se cuente con esta información, señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave, en el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria”.

- II.** Como consecuencia de lo anterior, reemplázase las páginas 7, 41, 54 y 63; e incorpórese la página 54-A del Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente Resolución.
- III.** Estas instrucciones empezarán a regir 5 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA WEB DEL SERVICIO.

**GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFA/EVO/PSS/JTC

38117



Casos Especiales:

1. Para productos transportados como fluidos, indique el número de la factura de venta.
2. En caso de una exportación abona salida temporal (código 210), señale el número del documento de transporte consignado en la salida temporal correspondiente.
3. En caso de exportación de pallets reutilizables consigne en este campo el o los números de los DUS Legalizados que ampararon el envío de los pallets al exterior.

8.13 Fecha Documento de Transporte (LG):

Esta información debe ser completada sólo en la etapa de "Legalización" del documento.

Indique con ocho dígitos, la fecha en que la mercancía fue "puesta a bordo" (On Board), en caso de transporte marítimo; el "día del vuelo", tratándose de transporte aéreo o la fecha de emisión de la carta de porte o documento que haga sus veces, tratándose de transporte terrestre o ferroviario.

Para el caso de tráfico aéreo se entenderá como fecha de "puesta a bordo" (On Board) la fecha de embarque efectivo señalada en el manifiesto respectivo.*

Tratándose de mercancías transportadas como fluidos, indique la fecha de emisión de la factura.

En caso de exportación de pallets reutilizables, consigne en este campo la fecha de legalización del o los DUS que ampararon el envío de los pallets al exterior, consignados en el recuadro anterior.

8.14 Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15 Número de Viaje:

Señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave en caso de mercancías transportadas vía marítima o aérea. Esta información debe ser completada al momento de tramitar el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, para las mercancías transportadas al exterior vía marítima. En el caso de mercancías enviadas al exterior vía aérea, esta información debe ser consignada al momento de la Legalización del documento y por tanto en la aceptación a trámite, para esta vía, este recuadro debe quedar en blanco.

En caso que la mercancía consignada en el DUS, por vía aérea o terrestre, fuera embarcada en más de una nave o camión, y siempre que correspondiera a un solo documento de transporte, señale todos los números de manifiesto y por cada uno de estos el número de documento de transporte relacionado.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16 Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V^o B^o o autorización especial, según Anexo N^o 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V^oB^o o autorización especial, señálelos todos, indicando los siguientes en el recuadro observaciones generales anteponiendo a estos la expresión "Otros V^oB^o".

8.16.1 Código V^oB^o:

Señale el código del tipo de V^oB^o o autorización, según Anexo N^o 51-38.

En caso de operaciones de exportación que cuenten con un certificado de origen emitido por una entidad certificadora, al momento de la legalización del DUS, consigne la información del certificado en este recuadro. Consigne como código del visto bueno,

Resolución N^o 6028 de 07.09.09

* Resolución N^o 3117 de 05.07.10



Casos Especiales:

1. Para productos transportados como fluidos, indique el número de la factura de venta.
2. En caso de una exportación abona Salida Temporal (código 210), señale el número del documento de transporte consignado en la Salida Temporal correspondiente.

8.13 Fecha Documento de Transporte (LG):

Esta información debe ser completada sólo en la etapa de "Legalización" del documento.

Indique con ocho dígitos, la fecha en que la mercancía fue "puesta a bordo" (On Board), en caso de transporte marítimo o el "día del vuelo", tratándose de transporte aéreo. Si la referida fecha no se encuentra consignada en los documentos antes aludidos o tratándose de transporte terrestre, deberá indicar la fecha de emisión del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según corresponda.

Para el caso de tráfico aéreo se entenderá como fecha de "puesta a bordo" (On Board) la fecha de embarque efectivo señalada en el manifiesto respectivo.*

Tratándose de mercancías transportadas como fluidos, indique la fecha de emisión de la factura.

8.14 Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15 N° de Viaje:

Señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave en caso de mercancías transportadas vía marítima o aérea. Esta información debe ser completada al momento de tramitar el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, para las mercancías transportadas al exterior vía marítima. En el caso de mercancías enviadas al exterior vía aérea, esta información debe ser consignada al momento de la Legalización del documento y por tanto en la aceptación a trámite, para esta vía, este recuadro debe quedar en blanco.

En caso que la mercancía consignada en el DUS, por vía aérea o terrestre, fuera embarcada en más de una nave o camión, y siempre que correspondiera a un solo documento de transporte, señale todos los números de manifiesto y por cada uno de estos el número de documento de transporte relacionado.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16 Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V° B° o autorización especial, según Anexo N° 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V° B° o autorización especial, señálelos todos, indicando los siguientes en el recuadro Observaciones Generales del documento anteponiendo a estos la expresión "Otros V° B°".

8.16.1 Código V°B°:

Señale el código del tipo de V° B° o autorización, según Anexo N° 51-38.

8.16.2 N° Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.

8.16.3 Fecha de la Resolución o Certificado:

Indique la fecha de emisión, con formato dd/mm/aaaa, de la Resolución o Certificado.

Resolución N° 9445 de 29.12.08
Resolución N° 6028 de 07.09.09
*Resolución N° 3117 de 05.07.10



CASOS ESPECIALES:

1. Para productos transportados como fluidos, indique el número de la factura de venta.
2. En caso de una exportación abona salida temporal (código 210), señale el número del documento de transporte consignado en la salida temporal correspondiente.

8.13 Fecha Documento de Transporte (LG):

Esta información debe ser completada sólo en la etapa de Legalización del documento.

Indique con ocho dígitos, la fecha en que la mercancía fue puesta a bordo (on Board), en caso de transporte marítimo o el día del vuelo, tratándose de transporte aéreo. Si la referida fecha no se encuentra consignada en los documentos antes aludidos o tratándose de transporte terrestre, deberá indicar la fecha de emisión del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según corresponda.

Para el caso de tráfico aéreo se entenderá como fecha de “puesta a bordo” (On Board) la fecha de embarque efectivo señalada en el manifiesto respectivo.*

Tratándose de mercancías transportadas como fluidos, indique la fecha de emisión de la factura.

8.14 Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15 N° de Viaje:

Señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave en caso de mercancías transportadas vía marítima o aérea. Esta información debe ser completada al momento de tramitar el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria, para las mercancías transportadas al exterior vía marítima. En el caso de mercancías enviadas al exterior vía aérea, esta información debe ser consignada al momento de la Legalización del documento y por tanto en la aceptación a trámite, para esta vía, este recuadro debe quedar en blanco.

En caso que la mercancía consignada en el DUS, por vía aérea o terrestre, fuera embarcada en más de una nave o camión, y siempre que correspondiera a un solo documento de transporte, señale todos los números de manifiesto y por cada uno de estos el número de documento de transporte relacionado.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16 Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V^oB^o o autorización especial, según Anexo N° 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V^oB^o o autorización especial, señálelos todos.



Anexo N° 35-54-A

8.16.1 Código Vº Bº:

Señale el código del tipo de VºBº o autorización, según Anexo N° 51-38.

8.16.2 N° Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.

8.16.3 Fecha de la Resolución o Certificado:

Indique la fecha de emisión, de la Resolución o Certificado.

Resolución N° 9445 de 29.12.08
Resolución N° 6028 de 07.09.09
* Resolución N° 3117 de 05.07.10



Este recuadro debe quedar en blanco.

8.8 Compañía Transportadora:

Indique la razón social o el nombre abreviado del transportista de las mercancías.

En caso que no exista compañía transportadora indique la expresión "NO EXISTE".

8.9 País Compañía Transportadora:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.10 Emisor del Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.11 RUT del Emisor Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.12 N° Documento de Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.13 Fecha Doc. Transporte:

Este recuadro debe quedar en blanco.

8.14 Nombre de la Nave:

Indique el nombre de la nave en caso de mercancías transportadas por vía marítima. En caso de mercancías transportadas por vía aérea, señale la sigla identificatoria de la compañía.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.15 N° de Viaje:

Tratándose de mercancías transportadas vía marítima o aérea y siempre que se cuente con esta información, señale el número de manifiesto de salida de la nave o aeronave, en el DUS primer mensaje o en su defecto, vía procedimiento de aclaraciones electrónicas antes del ingreso de las mercancías a zona primaria.

Tratándose de mercancías transportadas por cualquier otro tipo de vía distinta a la señalada precedentemente, este recuadro debe quedar en blanco.

8.16 Vistos Buenos o Autorización:

Los recuadros indicados a continuación deben ser llenados sólo en caso que las mercancías que ampara el documento se encuentren acogidas a algún V°B° o autorización especial, según Anexo N° 51-38.

En caso que las mercancías estén acogidas a más de un V°B° o autorización especial, señálelos todos, indicando los siguientes en el recuadro observaciones generales anteponiendo a estos la expresión "Otros V°B°".

8.16.1 Código V°B°:

Señale el código del tipo de V°B° o autorización, según Anexo N° 51-38.

8.16.2 N° Resolución o Certificado:

Indique el número de la Resolución o del Certificado correspondiente.